



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR A
LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2025-4152-SPA-2836
No. Folio: PAOT-05-300/200- 14611 -2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México a

18 NOV 2025

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, fracciones V y VIII BIS, 5 fracciones I, IV y XI, 6 fracción III 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 1, 2 fracción II, 3, 4, 51, fracciones I, II y XXII y 96 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2025-4152-SPA-2836, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Se recibió en esta entidad denuncia ciudadana, relativa a: (...) *maltrato animal, no le dan de comer, y lo utilizan para reproducir crías y venderlas* (...) [Ubicación de los hechos: Avenida San Luis Potosí, número 14-A, colonia Unidad Habitacional del Ejército de Oriente ISSSTE, Alcaldía Iztapalapa].

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 51 y 85 de su Reglamento, mismas que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la presente denuncia.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 11 fracción I y 56 primer párrafo de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, es autoridad en materia de bienestar animal, por lo que admitió a investigación la denuncia referente al presunto maltrato animal en el domicilio ubicado en Avenida San Luis Potosí, número 14-A, colonia Unidad Habitacional del Ejército de Oriente ISSSTE, Alcaldía Iztapalapa.

Al respecto, la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, en su artículo 24 señala que se consideran actos de maltrato, cualquier hecho y omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecte su bienestar, privarlo de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos requeridos y alojamiento adecuado acorde a su especie.

En este sentido, de las constancias que obran en el presente expediente, se desprende que personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo una serie de visitas de reconocimiento de hechos, en el inmueble ubicado en Avenida San Luis Potosí, número 14-A, colonia Unidad Habitacional del Ejército de Oriente ISSSTE, Alcaldía Iztapalapa; constatando en la primer diligencia, la presencia de un canino hembra, de 13 años de edad, aproximadamente, con condición corporal acorde a su etapa fisiológica; asimismo, presentaba un abultamiento en el vientre, el cual a dicho de su responsable, ya había recibido tratamiento médico veterinario; no obstante, no exhibió algún comprobante. Dicho ejemplar se encontraba alojado en el patio del inmueble, contando con resguardo contra el clima; a dicho de quien atendió la diligencia, su alimentación se basaba en comida comercial, por lo que se dejaron las recomendaciones consistentes en proporcionar las constancias médicas que acreditaran la atención médica veterinaria brindada al ejemplar.

Derivado de ello, y con la finalidad de comprobar el cumplimiento a las recomendaciones dejadas con anterioridad, personal adscrito a esta entidad, se constituyó nuevamente en el domicilio; diligencia en la cual, una persona habitante del mismo, informó que actualmente el canino ya no habitaba en el inmueble. Cabe señalar que, durante la diligencia, no se percibieron indicios de la presencia del ejemplar.

Medellín 202, piso 4, colonia Roma
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
Tel. 5265 0780 ext 12011 o 12100



Ciudad de México

PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX



CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2025-4152-SPA-2836

No. Folio: PAOT-05-300/200- 14611 -2025

Con base en lo antes citado, esta Entidad considera que una vez que se dio atención a la presente denuncia por parte del personal adscrito a esta Subprocuraduría, se está en aptitud de emitir la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, esto de acuerdo con la fracción VI del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, por imposibilidad material, toda vez que el canino objeto de denuncia ya no habita en el domicilio.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Esta Subprocuraduría no cuenta con elementos para pronunciarse por un posible incumplimiento a la legislación en materia de protección animal, toda vez que, personal adscrito a esta unidad administrativa llevó a cabo una serie de visitas de reconocimiento de hechos, en el inmueble ubicado en Avenida San Luis Potosí, número 14-A, colonia Unidad Habitacional del Ejército de Oriente ISSSTE, Alcaldía Iztapalapa; constatando en la primer diligencia, la presencia de un canino hembra, de 13 años de edad, aproximadamente, con condición corporal acorde a su etapa fisiológica; asimismo, presentaba un abultamiento en el vientre, el cual a dicho de su responsable, ya había recibido tratamiento médico veterinario; no obstante, no exhibió algún comprobante. Dicho ejemplar se encontraba alojado en el patio del inmueble, contando con resguardo contra el clima; a dicho de quien atendió la diligencia, su alimentación se basaba en comida comercial, por lo que se dejaron las recomendaciones consistentes en proporcionar las constancias médicas que acreditaran la atención médica veterinaria brindada al ejemplar.
- Finalmente, personal adscrito a esta entidad, se constituyó nuevamente en el domicilio; diligencia en la cual, una persona habitante del mismo, informó que actualmente el canino ya no habitaba en el inmueble. Cabe señalar que, durante la diligencia, no se percibieron indicios de la presencia del ejemplar.

La presente resolución, únicamente se circscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

-----RESUELVE-----

PRIMERO. - Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO. - Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo. -----

TERCERO. - Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.-----

Así lo proveyó y firma el Biól. Francisco Javier García Ramírez, Subprocurador Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----



PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX

C.C.C.E.P.- Biól. Mónica Viétnica Alegre González.- Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. Para su superior conocimiento. ccp_OF_PROCURADORA@paot.org.mx

KCH/HAGM/JGV

Medellín 202, piso 4, colonia Roma
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
Tel. 5265 0780 ext 12011 o 12400